



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2021-2022**

ANTEPROYECTO DE LEY: **087**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE DECLARA EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO DIA NACIONAL DE LA MEDICINA TRADICIONAL DE LOS MEDICOS BOTANICOS Y PARTERAS EMPIRICASA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **16 DE AGOSTO DEL 2021.**

PROPONENTE: **PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

COMISIÓN: **ASUNTOS INDIGENAS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 90 de la Constitución Política de la de Panamá señala que el Estado reconoce y respeta la identidad étnica de las comunidades indígenas nacionales, realizará programas tendiente a desarrollar los valores materiales, sociales y espirituales propios de cada de su culturas y creará una institución para el estudio, conservación divulgación de la misma y de sus lenguas así como la promoción del desarrollo integral de dichos grupos humanos.

Que la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los derechos de pueblos indígenas en su artículo 24 expresa que: “Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicina tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas, animales y minerales de interés vital desde el punto de vista médico. Las personas indígenas también tienen derechos de accesos, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud. Las personas indígenas tienen derecho a disfrutar por igual del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomaran las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente la plena realización de este derecho...”;

La Organización Mundial de la Salud ha desarrollado varias recomendaciones, incluidas las dos ediciones de la Estrategia OMS y la resolución de la Asamblea Mundial de la Salud sobre medicina tradicional en 2014 (WHA67.18) para alentar a los Estados miembros a integrar la medicina tradicional y complementaria en sus sistemas nacionales de salud;

Que la resolución para “Fortalecimiento de los servicios de salud integrados, centrados en las personas” (WHA69.24) insto a los Estados miembros a “integrar, cuando corresponda, la medicina tradicional y complementaria en los servicios de salud, según el contexto nacional y políticas basadas en el conocimiento, asegurando al mismo tiempo la seguridad, calidad y eficacia de los servicios de salud y teniendo en cuenta un enfoque holística de la salud”;

Que la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2014-2023 evalúa y desarrolla la estrategia sobre medicina tradicional 2002-2005 y señala el rumbo de la medicina tradicional para el próximo decenio;

Que la ley 2 de 12 de enero de 1995 aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que en su artículo 8-j sobre conservación in situ, y estipula que preservara y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionañle4s de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenibles de la diversidad biológica: Que la ley 20 de 26 de junio de 2000 tiene como finalidad proteger los derechos colectivos de los pueblos indígenas, para la protección y defensa de su identidad cultural y de sus conocimientos tradicionales.

Que la Ley 17 de 27 de junio de 2016, establece la protección de los conocimientos de la Medicina Tradicional Indígena y crea la Comisión Consultiva de Medicina Tradicional Indígena, adscrita a la Dirección de Asuntos Sanitarios Indígenas del Ministerio de Salud ,que se encargara de coordinar, organizar y desarrollar las propuestas políticas y estrategias en la aplicación de la medicina tradicional, en coordinación con cada una de las entidades públicas y privadas ,así como los congresos y autoridades indígenas;

Que la Ley 37 de 2 de agosto de 2016,establece el ejercicio del derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado a los pueblos indígenas, cada

vez que se prevean medidas legislativas y administrativas que afecten sus derechos colectivos;

Que la relación de salud de los seres humanos con la biodiversidad es reconocida a nivel mundial. En el ámbito mundial se considera que la situación de la salud en las áreas rurales es precaria en los países en vías de desarrollo, como en el caso de la República de Panamá;

Que en el hecho indicado en el punto anterior, es más evidente en las áreas indígenas y rurales, los cuales carecen de servicios de salud básicos, su única alternativa la atención a través de médicos tradicionales o botánicos. En el ámbito rural, la tasa de mortalidad es alta y precisamente a causa de enfermedades que han sido erradicadas en los países desarrollados: por lo que la atención en dichas comunidades es ejercida por médicos tradicionales con un amplio conocimiento de la biodiversidad y su relación con las enfermedades;

Que la medicina tradicional indígena contribuye a asegurar el acceso de todas las personas a la atención de salud. Muchos países reconocen actualmente la necesidad de elaborar un enfoque coherente e integral de la atención de salud, que facilite a los gobiernos, los profesionales sanitarios y, muy especialmente, a los usuarios de los servicios de salud, el acceso a la medicina tradicional de manera segura, respetuosa, accesible y efectiva. A una estrategia mundial destinada a promover la integración, reglamentación y supervisión apropiada de la medicina tradicional indígena será de utilidad para los países que desean desarrollar políticas dinámicas relativas a esta parte importante, y con frecuencia vigorosa y expansiva, de la atención de salud.

Que la medicina tradicional es una parte importante y con frecuencia subestimada de la atención de salud y constituye el pilar principal de la prestación de servicios de salud en las comarcas, pueblos originarios y tierras colectivas; igualmente se practica casi en todos los países del mundo y la demanda va en aumento,

En virtud de lo ante expuestos, consideramos necesario la escogencia de un día asignado para el homenaje y reconocimiento a todos estos servidores voluntarios indígenas hombres y mujeres en la continuación de las prácticas de los conocimientos tradicionales colectivos, en el uso y practicas curativas a través de las plantas medicinales tradicionales desde tiempo milenario hasta nuestro días. Con esta iniciativa de anteproyecto de ley, se pretende valorar, divulgar, promover y exaltar la importancia de estos valores culturales ancestrales y su identidad como pueblo diferenciado.

Prof: Enrique Montezuma M.
Sociedad civil Ngäbe-Buglé

Anteproyecto de Ley n°
De **2021**

Que declara el 22 de octubre de cada año Día Nacional de la medicina tradicional de los médicos botánicos y parteras empírica de los pueblos originarios.

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.: Se declara el 22 de octubre de cada año día nacional de la medicina tradicional de los médicos botánicos y parteras empíricas de los pueblos originarios , a fin promover resaltar los valores, divulgar la importancia de los conocimientos tradicionales indígenas de los aporte y contribuciones voluntarios realizado al país, del uso y prácticas milenaria de los poderes curativos a base de las plantas medicinales.

Artículo 2 : El Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Ministerio de la Cultura, Ministerio del Ambiente y direcciones nacionales comarcales de salud, autoridades tradicionales, congresos, caciques desarrollaran en este día actividades alusiva a exaltar el aporte cultural en el uso y practica de las plantas herbolarias, además coordinaran la promoción y organización del evento alusivo a la fecha.

Artículo 3 : El Estado resaltará la distinción en lo individual y colectivo de cada uno de los pueblos originarios del país, el mismo los día 22 de octubre de cada año los que se hayan destacado en las prácticas de estos conocimientos tradicionales en la atención primarios, prevención y atención en la salud.

Artículo 4 ; Esta Ley empezará a regir desde su promulgación.


COMUNIQUESE Y CUMPLACE.

Propuesta a la consideración de la

Presentado en el Palacio Justo Arosemena, Ciudad de Panamá para la consideración , discusión y aprobacion el día 12 de julio del 2021.

Prof. Enrique Montezuma M.

Sociedad civil Ngäbe bugle.

Recibí hoy 16/8/2021


Enrique Montezuma M.
Céd 4-177-905